



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).-

Radicado	08-001-3333-006-2019-00280-00
Medio de control o Acción	NULIDAD SIMPLE
Demandante	Mario Felipe Daza Pérez
Demandado	Distrito de Barranquilla –Concejo Distrital de Barranquilla.
Juez (a)	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

Previo a resolver sobre la suspensión provisional de los actos administrativos demandados y en aras de no adoptar decisiones contradictorias dentro de la misma jurisdicción, por el conocimiento extra oficial de demandas antecedentes contra el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo marzo 2020-febrero 2024, el Despacho, atendiendo a las previsiones consagradas por el artículo 286 del CGP, procede a corregir la providencia de 9 de marzo de 2020, ya que por error involuntario dispuso librar el oficio con destino del **JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, cuando en realidad la intención fue oficiar al **JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- OFICIAR** con destino del **JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y a fin que, dentro de los dos (2) días siguientes, al recibo de la correspondiente comunicación, el titular de ese Despacho, se sirva informar a este Despacho, si contra la Resolución No. 211 de 12 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo marzo 2020-febrero 2024” y contra la **Resolución 296 de 7 de noviembre de 2019**, “Por medio de la cual se modifica el cronograma de actividades de la convocatoria pública, previa al concurso de méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla.”, pesa actualmente alguna medida cautelar que haya ordenado la suspensión provisional de sus efectos

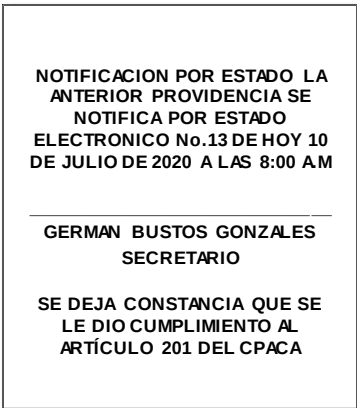
por cuenta del trámite de alguna demanda de nulidad que haya sido promovida por algún interesado.

En caso afirmativo, se nos envíe con la respuesta, **copia de la providencia que acogió la medida cautelar de suspender el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital para el periodo 2020-2024.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZA**

P/JFMP.



LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cca7d9afbc2ccc802ba829a3d2fbb95382eb8f7e5a5450cdd3208c93b58a0631

Documento generado en 09/07/2020 10:58:18 AM